



Dictamen con clave y número CCyRIERyD/014/2024-2027
Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales,
Educación, Recreación y Deporte.
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el 15 de enero de 2026, en la modalidad a distancia a través de la plataforma digital *Google Meet*, se reunió la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, integrada por la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo, en su carácter de Presidenta; el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Secretario; el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, como vocales, con el objeto de proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y de Arroyo Seco, Querétaro; al tenor siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 11 de agosto de 2025, se recibió una carta intención de Hermanamiento, por el Lic. Fernando Sánchez Gil, Presidente Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, a la cual el 15 de agosto del mismo año, se dio contestación por parte de la Presidenta Municipal, informando a su homólogo que se iniciaría con el análisis de la solicitud, en términos de lo establecido por





el Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato (en adelante el Reglamento).

SEGUNDO. En atención a lo anterior y por instrucciones de la Presidenta Municipal, el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, realizó la integración del expediente, así como el análisis de viabilidad a que se refiere el artículo 15 del Reglamento.

TERCERO. Siendo así, el 28 de agosto de 2025, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con clave y número PMG-437/2025, suscrito por la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, mediante el cual solicitó remitir a la presidencia de esta Comisión, el expediente que contiene los documentos señalados en los antecedentes primero y segundo, a efecto de dar inicio al procedimiento señalado en el artículo 17 del Reglamento.

En consecuencia, el 8 de septiembre del 2025, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Federico Chowell Arenas, turnó a la Presidencia de esta Comisión el oficio PMG-437/2025 y sus anexos, a efecto de que este órgano interno, proceda a su análisis, discusión y dictaminación.

CUARTO. Derivado de lo anterior, el 24 de noviembre del año en 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 de esta Comisión en la que se aprobó





una metodología de trabajo para contar con opiniones técnicas a efecto de dictaminar respecto de la intención de autorizar el Acuerdo de Hermanamiento solicitado.

Como parte de la metodología señalada, se acordó solicitar opiniones al: Dr. Daniel Añorve Añorve y al Dr. Fernando Díaz Pérez, ambos catedráticos de la Universidad de Guanajuato; al Dr. José Eduardo Vidaurre Aréchiga, Cronista de la Ciudad; y al Mtro. Juan Antonio López García, Director General de Cultura y Educación, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles informaran si así lo consideraban oportuno, el sentido de sus opiniones, las cuales fueron recibidas en su oportunidad y forman parte de este dictamen como si a la letra estuvieran insertas en obvio de transcripciones innecesarias; con excepción del segundo en mención, de quien no se recibió documentación al respecto.

En términos generales, las opiniones recibidas, en su mayoría, destacan la inviabilidad de establecer el Hermanamiento, y proponen en cambio la celebración de un Acuerdo de Amistad en los términos que se exponen en dichos documentos.

Expuesto lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Página 3 de 14





PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer el presente dictamen atento a lo señalado en los artículos 75, 77, 83, fracción V y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato y 1, 2, 7, fracción II, 8, 17 fracción III y IV, del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Dichos preceptos normativos establecen en su interpretación conjunta que es atribución de este órgano interno del Ayuntamiento, analizar, discutir y formular el dictamen mediante el cual se propone al órgano de gobierno celebrar un Acuerdo entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y de Arroyo Seco, Querétaro.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva el Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y de Arroyo Seco, Querétaro, atento a lo señalado en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracciones V, inciso a) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, 10 y 18 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.





TERCERA. Análisis de la propuesta. Conforme a los antecedentes expuestos en este documento se desprende que, si bien, en origen, la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, es con el propósito de establecer un Hermanamiento, cierto es que, derivado de la revisión del “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, elaborado por la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales; así como en atención a la opinión del Dr. José Eduardo Vidaurre Aréchiga, Cronista Municipal de Guanajuato, recibida conforme a la metodología de trabajo aprobada, se desprende que la figura adecuada para establecer relación entre las ciudades objeto del presente dictamen, corresponde a la de un Acuerdo de Amistad y no así a un Acuerdo de Hermanamiento.

Derivado de lo anterior y, teniendo en cuenta desde luego las opiniones técnicas, esta Comisión estima viable no el Hermanamiento Pretendido, pero sí, en cambio, la celebración de un Acuerdo de Amistad entre la ciudad de Guanajuato, Gto., y la ciudad de Arroyo Seco, Querétaro, debido a que en términos del “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, elaborado por la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, se destacan aspectos suficientes para celebración de dicho Acuerdo, a saber:





- La ciudad de Guanajuato, Gto., y la ciudad de Arroyo Seco, Querétaro, comparten entornos montañosos y gran riqueza natural. La geografía de la ciudad de Guanajuato está marcada por un conjunto de cerros y montañas que forman un relieve accidentado. Arroyo Seco se encuentra ubicado en la zona norte del estado de Querétaro, con una topografía accidentada, con cañones, ríos, manantiales y abundante vegetación.
- Desde un punto de vista histórico y cultural, Arroyo Seco mantiene una identidad cultural más ligada a raíces indígenas y manifestaciones tradicionales regionales, mientras que Guanajuato Capital proyecta una cultura cosmopolita, con enfoque en artes escénicas, literatura y turismo internacional. Esta diferencia puede ser complementaria para proyectos de intercambio cultural y preservación de expresiones originarias.
- En el ámbito educativo, el municipio de Arroyo Seco cuenta con instituciones educativas de nivel básico y medio superior, y aunque históricamente el acceso a la educación universitaria ha sido limitado debido a su ubicación geográfica, en los últimos años se han establecido importantes centros de formación superior. Guanajuato cuenta con una oferta educativa amplia y diversificada, alberga sedes importantes de la Universidad de Guanajuato, promueve programas de educación continua y capacitación en oficios, especialmente vinculados al turismo, la cultura y preservación del patrimonio. Guanajuato Capital puede fungir como





nodo receptor de estudiantes y proyectos académicos conjuntos, mientras que Arroyo Seco representa un entorno de aplicación para prácticas profesionales, investigación comunitaria y programas de extensión universitaria.

En atención a lo anterior, el impacto potencial de un acuerdo entre ambas ciudades podría manifestarse principalmente en el ámbito turístico, cultural y educativo. Arroyo Seco, al formar parte de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, puede beneficiarse de la proyección internacional de Guanajuato, como Ciudad Patrimonio Mundial, generando rutas de turismo alternativo, ecoturismo y turismo rural. Guanajuato, por su parte, podría ampliar su red de destinos complementarios, fortaleciendo la narrativa de turismo cultural y naturaleza. En términos sociales, el impacto radicaría en abrir oportunidades de inclusión comunitaria, participación de jóvenes y fortalecimiento de la identidad, mientras que, para Guanajuato, se suma un componente de proyección social hacia zonas de mayor rezago.

Cabe destacar, que si bien el Acuerdo de Amistad propuesto entre las Ciudades de Guanajuato, Gto., y Arroyo Seco, Querétaro, representa una oportunidad estratégica de cooperación simbólica y cultural, es necesario señalar, en términos del referido “Análisis de Viabilidad y Factibilidad para Dictamen de Acuerdos entre Ciudades”, las siguientes limitaciones estructurales, operativas y diplomáticas que condicionan su implementación:





1. *Asimetría de recursos y personal. Posible sobrecarga para Guanajuato o frustración en Arroyo Seco si las metas no son realistas.*
2. *Presupuesto restringido en Arroyo Seco. Dependencia de apoyos estatales y/o privados.*
3. *Logística y conectividad. Traslados a la Sierra Gorda; estacionalidad climática.*
4. *Riesgo de agenda simbólica. Actos protocolarios sin proyectos ancla.*
5. *Cambios administrativos: Descontinuidad (sic) por rotación de autoridades.*
6. *Mitigación: Plan por fases, carteras de proyectos de bajo costo, calendario consensuado, comité técnico binomial, manual de operación y seguimiento trimestral.*

Con independencia de lo anterior, se estima que estas limitaciones no invalidan la propuesta, sino que enmarcan su ejecución dentro de un modelo realista, no oneroso, legalmente procedente y culturalmente respetuoso. La





propuesta de Acuerdo de Amistad debe ser entendida como un instrumento simbólico de amistad, promoción cultural y cooperación académica virtual, evitando compromisos financieros o logísticos que rebasen las capacidades actuales de la Ciudad, el modelo de colaboración sugerido se ajusta al principio de cooperación internacional sin cargas presupuestales, tal como lo permiten los reglamentos municipales vigentes y las disposiciones de política exterior aplicables.

Ahora bien, del análisis de las opiniones recibidas conforme a la metodología de trabajo aprobada, se destaca lo siguiente:

1. El **Dr. José Eduardo Vidaurre Aréchiga**, Cronista de la Ciudad de Guanajuato, señala que, en consideración los resultados del análisis de viabilidad y factibilidad de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, se puede establecer como objetivos del Acuerdo de Amistad la posible convergencia en estrategias y acciones para la preservación del patrimonio cultural y natural, la promoción de un turismo con enfoque de sostenibilidad y el fortalecimiento de acciones en materia de educación y de intercambio cultural y artístico.

2. El **Mtro. Juan Antonio López García**, Director General de Educación y Cultura, emite opinión en sentido positivo, señalando que a su consideración un Hermanamiento entre las ciudades objeto del





presente dictamen es muy factible debido principalmente a la cercanía que ambas ciudades comparten, algunas similitudes y el pertenecer al mismo país, característica que facilita el proceso de colaboración. Destaca que el beneficio cultural para la ciudad de Guanajuato, sería que Arroyo Seco, tiene una gran influencia de diferentes grupos étnicos de la región donde se encuentran, lo que le da una particularidad en cuanto a la riqueza de sus propuestas artísticas y culturales, lo cual representa para Guanajuato, una oportunidad única para conocer las propuestas de esta región.

3. El Dr. **Daniel Añorve Añorve**, Director del Departamento de Estudios Políticos y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, refirió que si lo que se buscan son intercambios universitarios, quizá lo procedente sería comunicar a la Universidad de Guanajuato y otras IES que trabajan dentro del municipio (ENSOG, BCENOG, UPN-111) para su posible gestión, más que pensar en un acuerdo de hermanamiento propiamente

Con independencia de las opiniones antes señaladas, esta Comisión estima viable, que en términos del Estudio de Viabilidad, así como en términos de la opinión formulada por el Cronista municipal, si bien no se demuestra la factibilidad para un Hermanamiento, en cambio, sí se desprende que existen criterios de procedencia para la celebración de un Acuerdo de Amistad, así como





el cumplimiento al procedimiento ante esta Comisión, todo lo anterior, en términos de los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Por lo expuesto, esta Comisión considera viable llevar a cabo el Acuerdo de Amistad entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Arroyo, Seco, por lo cual, al pleno del Ayuntamiento, se proponen los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es competente para analizar, estudiar y aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la propuesta de acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y de Arroyo Seco, Querétaro, de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.





TERCERO. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte aprueba el presente dictamen, en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

CUARTO. Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, esto es, para que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima.

QUINTO. Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato la aprobación del Acuerdo de Amistad entre las ciudades de Guanajuato, Gto., y de Arroyo Seco, Querétaro, toda vez que, en términos de la consideración tercera, se advierte que éste se encuentra apegado a lo establecido por la normativa aplicable.

SEXTO. Una vez aprobado, notifíquese a la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales con el propósito de que, con base en el análisis de viabilidad y factibilidad realice las acciones conducentes para ejecutar los objetivos del Acuerdo de Amistad que se establecen en dicho análisis técnico, así como las recomendaciones expuestas para que dicho instrumento sea eficaz, visible y sostenible.





Así lo acordaron y firman, a los 15 quince días del mes de enero de la anualidad 2026 dos mil veintiséis en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, los integrantes de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, del trienio 2024-2027, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el acuerdo tomado por ésta.

FIRMAS

	María Fernanda Arellano Caudillo. Presidenta.	
	Daniel Barrera Vázquez. Secretario.	
	José Carlos Domínguez López Velarde. Vocal	
	Liliana Alejandra Preciado Zárate.	





	Vocal	
	Angel Ernesto Araujo Betanzos.	
	Vocal	

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CCyRIERyD/014/2024-2027 DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

